



Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
29 de enero de 2019
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 17ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el jueves 18 de octubre de 2018 a las 10.00 horas

Presidencia: Sr. Luna (Vicepresidente) (Brasil)
más tarde: Sra. Kremžar (Vicepresidenta) (Eslovenia)

Sumario

Tema 83 del programa: Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (*continuación*)

Tema 84 del programa: Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



En ausencia del Sr. Biang (Gabón), el Sr. Luna (Brasil), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 83 del programa: Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (continuación) (A/73/277)

1. **El Sr. Musikhin** (Federación de Rusia) dice que el Gobierno de la Federación de Rusia está plenamente comprometido con los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales, que son componentes fundamentales del derecho internacional humanitario. Insta a todos los Estados que aún no hayan consentido en obligarse por los principios y las normas establecidos en esos instrumentos a que consideren la posibilidad de hacerlo lo antes posible.

2. La Federación de Rusia valora en gran medida el papel que desempeña el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en la protección de las víctimas de los conflictos armados. Además de mantener un diálogo constructivo con el CICR, su Gobierno ha decidido hacer una contribución voluntaria de 1 millón de francos suizos a la organización en 2018 para apoyar las operaciones humanitarias en zonas afectadas por conflictos armados. Aunque el CICR desempeña un papel valioso en la difusión de información sobre el derecho internacional humanitario y la promoción del estricto cumplimiento de sus normas en las situaciones de conflicto armado, la responsabilidad primordial de hacerlo corresponde a los Estados, como se indica en el artículo 83 del Protocolo adicional de 1977 a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I). Por consiguiente, los comentarios a los Convenios de Ginebra publicados por el CICR solo pueden adquirir la condición de derecho internacional consuetudinario si los Estados partes en los convenios están de acuerdo con ellos y los reflejan en su práctica. El Gobierno de la Federación de Rusia, al igual que muchos otros, está estudiando los comentarios actualizados y hará una determinación sobre su aplicabilidad una vez concluido ese análisis.

3. En el contexto de sus propios esfuerzos para difundir el derecho internacional humanitario, el Gobierno de la Federación de Rusia ha organizado en 2018 una conferencia sobre la seguridad internacional y un foro internacional sobre el desarrollo del parlamentarismo, parte del cual se refiere al derecho internacional humanitario. Este mismo año la Federación de Rusia será anfitriona, junto con el CICR y la Asamblea Interparlamentaria de los Estados

miembros de la Comunidad de Estados Independientes, de una conferencia internacional sobre derecho internacional humanitario para conmemorar el 150 aniversario de la aprobación de la Declaración con el Objeto de Prohibir el Uso de Determinados proyectiles en Tiempo de Guerra. Los principios enunciados en esa declaración siguen siendo pertinentes, habida cuenta de que se siguen utilizando nuevas tecnologías en la guerra moderna y se siguen produciendo conflictos armados y catástrofes humanitarias en todo el mundo.

4. Los Estados tienen también la responsabilidad primordial de velar por la observancia del derecho internacional humanitario. Por consiguiente, la Federación de Rusia ha seguido haciendo todo lo posible para aplicar los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra. El Gobierno ha incorporado las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional humanitario en sus directrices internas y en programas de instrucción militar. También ha preparado instrucciones detalladas para ayudar al personal militar a aplicar las normas del derecho internacional humanitario antes de un conflicto armado y mientras tiene lugar.

5. Los esfuerzos que realizan los Estados para aliviar la difícil situación de la población civil en las zonas afectadas por un conflicto armado son dignos de encomio, pero debe tenerse presente que los conflictos armados son, en sí, la verdadera causa de su sufrimiento. El orador hace un llamamiento a todos los Estados para que vivan en paz unos con otros, con arreglo a la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

6. **La Sra. Katholnig** (Austria) dice que a la delegación de Austria le preocupan los recientes informes de violaciones graves del derecho internacional humanitario en las situaciones de conflicto en distintas partes del mundo. La comunidad internacional debe abordar el gran reto de hacer respetar el derecho internacional humanitario y proteger la dignidad humana en esas situaciones, y debe hacer mucho más para proteger a los civiles en los conflictos armados. En los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales figuran las normas más importantes para limitar la barbarie de la guerra, pero solo los Convenios se han ratificado universalmente. Austria pide a todos los Estados que aún no lo hayan hecho que se adhieran también a los Protocolos adicionales.

7. Austria continúa apoyando el proceso encaminado a reforzar el cumplimiento del derecho internacional humanitario, así como la propuesta de establecer un foro específico para el debate periódico de cuestiones

relacionadas con ese derecho. La protección de los civiles en los conflictos armados es desde hace tiempo una prioridad de la política exterior de Austria, país que también ha adquirido el compromiso de fortalecer los esfuerzos de la Unión Europea con ese fin y, durante su presidencia del Consejo de la Unión Europea, mejorar las capacidades y las estructuras para la promoción del derecho internacional humanitario y la justicia penal internacional.

8. La constatación de los hechos es un medio esencial para asegurar el cumplimiento del derecho internacional humanitario, y la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta puede desempeñar un papel importante al respecto, en virtud del artículo 90 del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra. Austria contribuyó a la primera activación de esta Comisión durante el período en que ocupó la presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, en 2017, en relación con un incidente en el este de Ucrania, y apoya firmemente el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, que desempeña un papel importante de documentación de las violaciones de los derechos humanos para su enjuiciamiento futuro. Asimismo, Austria manifiesta satisfacción por la reciente creación de un mecanismo análogo para Myanmar.

9. La rendición de cuentas y la lucha contra la impunidad por las violaciones son elementos esenciales del sistema de derecho humanitario. Austria ha apoyado decididamente la labor de la Corte Penal Internacional desde su creación y, junto con otros Estados miembros de la Unión Europea, sigue promoviendo la aceptación universal de su jurisdicción. La reciente activación de la jurisdicción de la Corte respecto del crimen de agresión es un elemento disuasorio de la guerra y desempeña un papel importante en la mejora de la protección de los civiles. Austria apoya los esfuerzos encaminados a enmendar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional con el fin de armonizarlo con los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, incluido el reconocimiento de la inanición como método de guerra en conflictos armados no internacionales.

10. Otras prioridades de la política exterior del Gobierno de Austria son un mundo sin armas nucleares y el mantenimiento del régimen mundial de no proliferación. Austria fue uno de los 10 primeros Estados que ratificaron el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, que refuerza y complementa las obligaciones de desarme dimanantes del Tratado sobre

la No Proliferación de las Armas Nucleares y es un paso importante para garantizar la seguridad humana y promover la protección de los civiles.

11. Por último, Austria ha adoptado varias medidas durante el año para fortalecer la aplicación y difusión del derecho internacional humanitario. Por ejemplo, ha organizado seminarios y cursos para asesores jurídicos militares y ha publicado documentos para uso en la formación de miembros de las fuerzas armadas.

12. **El Sr. Varankov** (Belarús) dice que su país es parte en los Convenios de Ginebra de 1949 y en sus tres Protocolos adicionales, y está comprometido con el respeto de dichos instrumentos y del derecho internacional humanitario en general. En ese sentido, el Gobierno de Belarús ha establecido un comité para la aplicación del derecho internacional humanitario que tiene por objeto supervisar los esfuerzos por incorporar las disposiciones pertinentes en la legislación nacional y fomentar el conocimiento del derecho internacional humanitario. En 2019 organizará una conferencia, junto con el CICR, para conmemorar el 70º aniversario de los Convenios de Ginebra de 1949. Además de su concurso anual de derecho internacional “Youth for Peace”, va a celebrar una serie de actividades sobre la dimensión humanitaria de las amenazas y los desafíos a que se enfrenta en la actualidad la seguridad europea, dirigidas a estudiantes de la escuela secundaria, estudiantes universitarios y jóvenes investigadores. También tiene previsto celebrar conferencias públicas sobre la transformación de los conflictos armados en los tiempos modernos, así como un seminario organizado junto con el CICR sobre el derecho internacional humanitario dirigido a instructores de instituciones nacionales de educación superior.

13. Belarús participa en la elaboración de un marco regional para facilitar la cooperación entre los comités nacionales para la aplicación del derecho internacional humanitario en Europa Oriental y Asia Central. También participa activamente en el proceso intergubernamental orientado a fortalecer el cumplimiento del derecho internacional humanitario. A ese respecto, Belarús señala que no hay consenso en el apoyo a la propuesta de establecer un foro de Estados totalmente independiente sobre el derecho internacional humanitario, y que la propuesta no es viable. En lugar de ello, la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja debe adaptarse para desempeñar ese papel, y todo mecanismo que tenga por objeto fortalecer el derecho internacional humanitario debe estar supeditado a la Conferencia o estar asociado con ella y recabar la participación del CICR. El Gobierno de Belarús abriga la esperanza de que el proceso

intergubernamental siga funcionando de manera constructiva y abierta.

14. **La Sra. Picco** (Mónaco) señala que el Secretario General ha indicado en su informe (A/73/277) que no se ha producido ninguna mejora en la protección de los civiles en los conflictos armados en curso, y exhorta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen y cumplan los tres Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 lo antes posible y sin reservas. Su ratificación es solo el primer paso hacia la aplicación de los principios del derecho internacional humanitario para las poblaciones civiles sobre el terreno, en un momento en que la naturaleza misma de los conflictos armados ha cambiado, puesto que en esos conflictos suelen participar grupos no estatales o grupos terroristas.

15. Los Protocolos adicionales son adiciones al cuerpo de derecho establecido en los Convenios de Ginebra que tuvieron una acogida favorable porque introdujeron nuevas normas y sirven para codificar prácticas que existían antes de 1977, pero que no estaban abarcadas por las propias Convenciones. El Protocolo I, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados internacionales, introduce numerosas normas sobre el desarrollo de las hostilidades, como el principio fundamental de distinción entre combatientes y población civil y la disposición de que las partes en un conflicto tienen la obligación de atacar únicamente objetivos militares, teniendo debidamente en cuenta el principio del objetivo militar. También categoriza ciertas prácticas prohibidas como crímenes de guerra, como la deportación de civiles, y profundiza en las disposiciones sobre la prestación de asistencia médica. De hecho, la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, que, al igual que el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente que se estableció para la República Árabe Siria, ofrece un medio de supervisar el comportamiento de los Estados y otras partes en los conflictos, se estableció de conformidad con el artículo 90 del Protocolo adicional I.

16. El Protocolo II, sobre los conflictos armados no internacionales, amplía las normas existentes con la prohibición de los ataques contra la población civil y el establecimiento de garantías fundamentales para las personas, independientemente de que estén o no encarceladas. A ese respecto, Mónaco ha denunciado ataques contra escuelas y hospitales. Aunque los dos Protocolos aún no son universales, ocupan un lugar esencial en el derecho internacional humanitario y se han redactado con la participación de países de todas las regiones del mundo. Mónaco insta a que se apliquen más plenamente y a que se ratifiquen universalmente.

17. La delegación de Mónaco encomia al CICR por su labor, en particular por la asistencia jurídica que presta a los Estados, y al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, por su acción en apoyo de las víctimas de los conflictos. El Gobierno de Mónaco ha firmado recientemente un acuerdo de cooperación con el CICR en el que reitera su compromiso de respetar el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y los principios humanitarios básicos. Una delegación monegasca participó en la 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja celebrada en 2015, y participará en la 33ª, en 2019, para conmemorar el 70º aniversario de los Convenios de Ginebra, que siguen siendo tan pertinentes como siempre.

18. **La Sra. Kim Hye Mi** (República de Corea) dice que la adopción de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra ha sido un hito en el desarrollo del derecho internacional humanitario; después de 40 años, siguen siendo tan pertinentes como siempre, si no más. Los desafíos para el derecho internacional humanitario son cada vez más complejos debido a la rápida evolución de la ciencia y la tecnología y el carácter cambiante y polifacético de los conflictos armados modernos. Por ello, la delegación de la República de Corea acoge con satisfacción la aceptación universal de los Convenios de Ginebra y la tendencia hacia una aceptación igualmente amplia de sus Protocolos adicionales I y II; sin embargo, todavía queda mucho por hacer para lograr una mayor difusión del derecho internacional humanitario y su aplicación plena.

19. El Gobierno de la República de Corea toma nota de las resoluciones aprobadas en la 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en 2015, y está dispuesto a contribuir de manera constructiva al proceso intergubernamental a fin de llegar a un acuerdo sobre las características y funciones de un posible foro de Estados para abordar el derecho internacional humanitario y encontrar formas de mejorar su aplicación.

20. El esfuerzo sostenido de la República de Corea para promover el derecho internacional humanitario incluye el establecimiento, hace 15 años, del Comité Nacional Coreano de Derecho Internacional Humanitario, que desempeñó una función clave en la vigilancia y coordinación de la difusión y aplicación del derecho internacional humanitario en el plano nacional. La delegación de la República de Corea desea destacar que los autores de los crímenes más graves de trascendencia internacional y del derecho internacional humanitario deben rendir cuentas de sus actos para que

se pueda poner fin a la impunidad. Asimismo, los Estados deben hacer más esfuerzos colectivos y concertados para prevenir, contener, limitar y resolver los conflictos y, de ese modo, aliviar la difícil situación de los civiles inocentes, incluidas las mujeres y los niños.

21. El Gobierno de Corea encomia la labor del CICR, que se lleva a cabo con gran riesgo, para proteger a las víctimas de los conflictos armados y promover y difundir el conocimiento del derecho internacional humanitario. Seguirá colaborando en esos esfuerzos a nivel tanto regional como internacional, y espera poder contribuir a un resultado constructivo en la 33ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebrará en 2019.

22. **El Sr. Simcock** (Estados Unidos de América) dice que durante mucho tiempo los Estados Unidos han defendido enérgicamente el desarrollo y la aplicación del derecho internacional humanitario y continúan velando por que en las operaciones militares que realizan en relación con conflictos armados se respeten el derecho internacional humanitario y todas las demás normas internacionales y nacionales aplicables. Se han llevado a cabo exámenes interinstitucionales que ha determinado que las prácticas militares estadounidenses son compatibles con las disposiciones del Protocolo adicional II. En este momento el país está pendiente de recibir asesoramiento del Senado y su consentimiento para ratificar ese Protocolo. Aunque el Gobierno de los Estados Unidos sigue teniendo dudas considerables sobre muchos aspectos del Protocolo I, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, por sentido de la obligación jurídica sigue aplicando los principios establecidos en su artículo 75 a todas las personas que detiene en un conflicto internacional armado, y espera que todas las demás naciones procedan de la misma manera.

23. El debido cumplimiento de las obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario es fundamental para reducir el riesgo para los civiles y los bienes de carácter civil durante los conflictos armados. Dado que sigue existiendo riesgo aun cuando las partes cumplen esas obligaciones, es especialmente importante atenerse al derecho internacional humanitario, en particular a los principios de distinción y proporcionalidad, así como a las obligaciones, tanto de la parte atacante como de la parte que se defiende, de tomar medidas de precaución para proteger a la población civil y a otras personas y objetos protegidos. Al tomar tales precauciones, es política habitual de los Estados Unidos seguir unos criterios más estrictos que protegen a los civiles más de lo que exige el derecho internacional humanitario.

24. Además, el Gobierno de los Estados Unidos alienta a los Estados a que adopten una serie de medidas prácticas para la aplicación efectiva del derecho internacional humanitario. Una de esas medidas puede ser que los Estados exijan un examen jurídico de las adquisiciones de armas o sistemas de armas que se prevea llevar a cabo, a fin de comprobar que se ajustan al derecho de los conflictos armados. Por ejemplo, aunque los Estados Unidos no están obligados por el artículo 36 del Protocolo adicional I y el derecho consuetudinario no exige los exámenes de armas como tales, el país exige exámenes de esa índole y considera que se trata de una de las mejores prácticas para la aplicación del derecho consuetudinario y el derecho convencional en materia de armas; el examen también podría ser especialmente importante para las armas que incorporan tecnologías emergentes de formas novedosas, como nuevos avances en materia de inteligencia artificial.

25. Otra medida que los Estados podrían adoptar consiste en comunicarse entre sí las prácticas de los Estados, incluidas las publicaciones, las políticas y los procedimientos oficiales, de forma voluntaria y no politizada. El proceso intergubernamental impulsado por los Estados a que se hace referencia en la resolución 2 de la 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para aplicar el derecho internacional humanitario proporciona una oportunidad valiosa de crear un espacio no politizado para ese tipo de intercambio y diálogo periódicos. En ese sentido, los Estados Unidos han presentado recientemente una propuesta oficial de crear un repositorio en línea de documentos oficiales sobre prácticas y políticas de los Estados relativas a la aplicación del derecho internacional humanitario, que podría complementarse con otros resultados acordados por los Estados.

26. Notificar las detenciones al CICR y facilitarle acceso a los detenidos en los conflictos armados no internacionales es la tercera medida que los Estados podrían adoptar. Esa medida figura como requisito en la legislación nacional estadounidense. Las fuerzas armadas de los Estados Unidos la consideran beneficiosa, en parte debido a la experiencia práctica del CICR en la comprensión de los problemas relacionados con las detenciones y al hecho de que el acceso se permite con arreglo a modalidades confidenciales. Notificar las detenciones al CICR y darle acceso a los detenidos en los centros de detención militares es una buena práctica para las partes en un conflicto armado que podría ayudarlas a encontrar formas mejores de aplicar el derecho internacional humanitario y garantizar que los detenidos reciban un trato humano.

27. Los tres tipos de medidas contribuirán a la aplicación correcta y eficaz del derecho internacional, habida cuenta de que, si bien los principios fundamentales de dicha ley están claros y son universalmente reconocidos, no siempre puede decirse lo mismo de las formas en que se pueden aplicar con más eficacia. Por consiguiente, los Estados Unidos alientan a otros Estados a adoptar esas medidas para reforzar la aplicación y el respeto del derecho internacional humanitario.

28. **El Sr. Kazi** (Bangladesh) dice que Bangladesh, como parte en los cuatro Convenios de Ginebra y en los dos Protocolos adicionales de 1977, sigue preocupado por las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en la actualidad por agentes tanto estatales como no estatales en diferentes situaciones de conflicto en todo el mundo. Los autores de esas violaciones deben rendir cuentas de sus actos. En el Estado de Rakáin, las fuerzas armadas de Myanmar, con ayuda de grupos parapoliciales locales, han cometido graves violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos contra civiles rohinyás bajo el pretexto de luchar contra el terrorismo. Bangladesh agradece los esfuerzos realizados por el CICR para proteger a los rohinyá, en particular mediante el diálogo confidencial celebrado en forma bilateral con las autoridades de Myanmar.

29. El Gobierno de Bangladesh también está seriamente preocupado por la violencia sexual y de género y es consciente de su obligación de proteger y ayudar a las personas supervivientes de ese tipo de violencia en los conflictos armados. Se requiere un enfoque sensible a las cuestiones de género para que el derecho humanitario se aplique de forma equitativa y no discriminatoria y para proporcionar a las víctimas una asistencia humanitaria eficaz, incluida una asistencia médica segura y accesible. Bangladesh firmó recientemente un acuerdo marco con la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos con objeto de hacer frente a la violencia sexual relacionada con el conflicto cometida contra miembros de la población rohinyá.

30. En 2014, con el apoyo del CICR, Bangladesh creó un comité nacional de derecho internacional humanitario que siguió estudiando la posibilidad de introducir más legislación integral para la aplicación de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales. También abogó por una mayor difusión del derecho internacional humanitario entre la población general, entre otras cosas incorporándolo a los planes de estudios nacionales. Bangladesh, uno de los países que más contingentes y fuerzas de policía aportan a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones

Unidas, da importancia a la capacitación de su personal de mantenimiento de la paz en el cumplimiento de su mandato de protección de civiles.

31. **La Sra. Rivera Sánchez** (El Salvador) dice que el cumplimiento de los Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra y todas las demás normas del derecho internacional humanitario es fundamental para limitar las graves consecuencias de la guerra y garantizar la protección y la asistencia a las víctimas y a todos los que no participan directamente en las hostilidades o han dejado de participar en ellas.

32. Los Estados tienen obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, tanto en tiempos de guerra como en tiempos de paz. Por consiguiente, 26 años después del fin del conflicto armado interno en El Salvador, el país sigue haciendo todo lo posible para fortalecer su marco jurídico institucional para la plena difusión y aplicación de todos los instrumentos normativos en la materia. Su legislación penal contempla el castigo de las personas que participen en actos que violen el derecho internacional o el derecho consuetudinario de la guerra en los conflictos tanto internos como internacionales, lo cual incluye todas las medidas que causen daño físico o psicológico a la población civil, los malos tratos a los prisioneros de guerra, las matanzas de rehenes y la destrucción indiscriminada de edificios.

33. En 2000, El Salvador aprobó una ley para proteger el emblema de la Cruz Roja y reglamentar su utilización por quienes trabajan con arreglo a los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales durante los conflictos armados. Desde 1997, su Comité Interinstitucional de Derecho Internacional Humanitario funciona como instancia asesora del Gobierno sobre los medios de aplicación y difusión de los instrumentos de derecho internacional humanitario y de las normas del derecho nacional e internacional humanitario. Uno de los principales logros del Comité ha sido la aprobación de un plan de acción nacional sobre las mujeres, la paz y la seguridad que tiene por objeto seguir promoviendo el cumplimiento en El Salvador de la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad y las resoluciones posteriores, en particular mejorando la situación de las mujeres afectadas por conflictos armados y por nuevos fenómenos, como el terrorismo. Se ha establecido un comité nacional para proponer políticas y normas para la aplicación de esas resoluciones.

34. La amplia difusión a nivel nacional de los instrumentos de derecho internacional humanitario requiere la participación de diversos sectores de la sociedad. Por tanto, el Comité Interinstitucional presta el apoyo necesario para llevar a cabo campañas de divulgación dirigidas a los estudiantes universitarios y a

los funcionarios públicos, en particular mediante la publicación de una recopilación de instrumentos de derecho internacional humanitario y la creación de una página web dedicada a cuestiones conexas. También hay otras instituciones nacionales que imparten formación en derecho internacional humanitario dirigida en especial a los miembros de la policía nacional que desean sumarse a las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

35. Así, El Salvador ha hecho verdaderos progresos a nivel nacional y mantiene su compromiso de cumplir las obligaciones le incumben en virtud del derecho internacional humanitario.

36. **La Sra. Dickson** (Reino Unido) dice que en 2017 el Reino Unido promulgó la Ley de Bienes Culturales (Conflictos Armados), que prevé la ratificación de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado y la adhesión a sus dos Protocolos. La Ley ya ha entrado en vigor y se han publicado dos documentos de orientación a fin de apoyar la aplicación tanto de la Ley como de la Convención y sus Protocolos. El Reino Unido está estudiando la posibilidad de establecer una dependencia militar de protección de los bienes culturales. Ya en 2018 hizo suya la Declaración sobre Escuelas Seguras, con lo cual se sumó a una comunidad de 81 Estados que habían acordado reunirse periódicamente para examinar la aplicación de la Declaración y de las Directrices para Prevenir el Uso Militar de Escuelas y Universidades durante Conflictos Armados. El Reino Unido sigue alentando a otros asociados internacionales a que suscriban la Declaración y la lleven a la práctica.

37. El Reino Unido ha desempeñado un papel destacado en iniciativas más amplias relacionadas con el derecho internacional humanitario. En cuanto a la iniciativa de prevención de la violencia sexual en los conflictos, ha puesto en marcha la segunda edición del *Protocolo internacional de documentación e investigación de violencia sexual en situaciones de conflicto armado*, que ha utilizado como instrumento de creación de capacidad para profesionales de varios países, incluida la República Democrática del Congo. En 2019, el Reino Unido acogerá una reunión internacional sobre el tema. También sigue desempeñando un papel activo en toda la gama de tratados y convenciones sobre control de las armas convencionales, que operan dentro de los principios del derecho internacional humanitario. Por ejemplo, en 2018 presidió el Arreglo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y Bienes y Tecnologías de Doble Uso.

38. El Reino Unido subraya su apoyo a la 33^a Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media

Luna Roja, que se celebrará en 2019 y brindará una oportunidad ideal de colaboración para hacer frente a los apremiantes problemas humanitarios. También sigue apoyando el proceso intergubernamental de fortalecimiento del respeto del derecho internacional humanitario. La delegación del Reino Unido insta a los Estados a que trabajen de manera constructiva para encontrar un terreno común para apoyar esa iniciativa.

39. El apoyo a la justicia penal internacional y la rendición de cuentas es un elemento fundamental de la política exterior del Reino Unido. A ese respecto, el país reitera su apoyo al papel que desempeñan la Corte Penal Internacional, el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y otros tribunales establecidos para entender en las violaciones graves del derecho internacional humanitario. También apoya la creación de mecanismos de reunión de pruebas y misiones de determinación de los hechos, incluido el Mecanismo de la República Árabe Siria, y sigue estando plenamente comprometido con la promoción y aplicación del derecho internacional humanitario.

40. **El Sr. Atlassi** (Marruecos) dice que Marruecos ha establecido una autoridad nacional para que se cerciore de que su legislación es compatible con los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales. Teniendo presentes los artículos 80 y 83 del Protocolo adicional I, el país ha concertado acuerdos con miras a difundir esos instrumentos e intercambiar conocimientos especializados en derecho internacional humanitario. Un proyecto de ley que se está examinando en la actualidad define y tipifica el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, y se está tratando de sensibilizar sobre las obligaciones contraídas por el país en virtud de los dos Protocolos adicionales. De conformidad con el artículo 6 del Protocolo adicional I, y en cooperación con los interesados, el Gobierno de Marruecos ha organizado varios eventos sobre derecho internacional humanitario dirigidos a parlamentarios, organizaciones de la sociedad civil y otros destinatarios pertinentes. Varios expertos marroquíes también han impartido y recibido capacitación en derecho humanitario en diversas actividades organizadas para participantes procedentes de todo el mundo árabe.

41. **El Sr. Elshenawy** (Egipto) dice que su Gobierno pone de relieve sus posturas de principio en relación con el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, y hace un llamamiento a los Estados para que cumplan plenamente sus disposiciones y, especialmente, las de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales. Manifiesta preocupación por la situación en el Estado Ocupado de Palestina, incluida Jerusalén Oriental, y pide el cese inmediato de las

acciones contra el pueblo palestino y su tierra que violan el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario. El traslado de poblaciones hacia el territorio ocupado y el traslado forzoso de personas en el contexto de la ocupación son violaciones de los Convenios de Ginebra y otros instrumentos internacionales pertinentes. Las condenas verbales del régimen de asentamientos deben traducirse en medidas que puedan cambiar la situación sobre el terreno y asegurar la independencia del Estado de Palestina y su soberanía en los territorios ocupados en 1967.

42. A Egipto también le preocupa la situación humanitaria crítica en la Franja de Gaza, y pide que se ponga fin al bloqueo de la Franja de Gaza por parte de Israel. El respeto del derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, es la clave para lograr una solución pacífica del conflicto israelo-palestino. Egipto reitera sus llamamientos a la comunidad internacional y a las partes afectadas para que reactiven las negociaciones y el proceso de paz sobre la base de la solución de dos Estados y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

43. Egipto alienta la promoción del respeto de las obligaciones derivadas del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario, y acoge con satisfacción la oportunidad de promover la concienciación mediante el debate y la difusión de información sobre el derecho internacional humanitario relativa a la protección de los civiles en los conflictos armados. El país encomia al Comité Internacional de la Cruz Roja por sus esfuerzos por promover y difundir el derecho internacional humanitario.

44. **El Sr. Ahmadi** (República Islámica del Irán) dice que los Convenios de Ginebra se encuentran entre los principales logros de la civilización humana y que ofrecen un amplio conjunto de reglas y normas para la protección de las víctimas de los conflictos armados sobre la base del principio fundamental de distinción entre combatientes y no combatientes y entre bienes de carácter civil y no civil, un principio que la Corte Internacional de Justicia reconoció en su opinión consultiva sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*.

45. La República Islámica del Irán reconoce plenamente el papel esencial del derecho internacional humanitario, en particular los cuatro Convenios de Ginebra, para reducir al mínimo los efectos negativos de los conflictos armados. Por tanto, ha procurado difundir y promover constantemente el conocimiento de las normas conexas, incluso entre las fuerzas armadas. El establecimiento en 1999 de la Comisión de Derecho Humanitario del Irán como parte de la Sociedad de la

Media Luna Roja Iraní marcó un punto de inflexión en ese sentido. En 2016, el Comité organizó una importante conferencia sobre el islam y el derecho internacional humanitario cuyos participantes pudieron reconocer las sinergias entre derecho internacional humanitario contemporáneo y el rico patrimonio humanitario islámico. En 2019, el Comité organizará un seminario nacional sobre cuestiones y desafíos actuales del derecho internacional humanitario.

46. La República Islámica del Irán ha participado activamente en la cuarta reunión intergubernamental de los Estados sobre la observancia del derecho internacional humanitario, organizada por el CICR en Ginebra en mayo de 2018, en la que sostuvo que los mecanismos existentes de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja siguen siendo el medio mejor y más viable para fortalecer esa observancia, con el debido respeto de la soberanía de los Estados y los principios reconocidos del derecho internacional. En noviembre de 2018, el Gobierno de la República Islámica del Irán y el CICR organizarán conjuntamente la Octava Conferencia de Asia Meridional sobre el Derecho Internacional Humanitario, que ofrecerá a los Estados y a los interesados de la región una plataforma para debatir sobre diversos aspectos del derecho internacional humanitario, aumentar la interacción entre los Estados, las organizaciones asociadas y el CICR y fortalecer el diálogo y la colaboración sobre cuestiones conexas.

47. En la región del orador, las violaciones del derecho internacional humanitario, especialmente en el Territorio Palestino Ocupado, han empeorado drásticamente en los últimos años. La Potencia ocupante no ha estado cumpliendo las obligaciones que le impone el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra), como se ha declarado una y otra vez en resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y la ilegalidad de sus actos ha sido abordada por la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado*.

48. También se siguen produciendo violaciones del derecho internacional humanitario a diario en Asia Sudoccidental. Desde hace casi tres años, la intervención militar extranjera en el Yemen ha agravado la situación humanitaria en un país ya de por sí pobre, y ha dado lugar a decenas de miles de muertos y heridos y ha causado enfermedades y desplazamientos de la población de forma generalizada. Además, debido al bloqueo inhumano y a las estrictas restricciones impuestas, la malnutrición, el hambre y la hambruna

siguen propagándose. Es imperioso y urgente prestar asistencia humanitaria a gran escala al Yemen. La República Islámica del Irán exhorta a todos los Estados a que hagan todo lo posible para cumplir su obligación de respetar el derecho internacional humanitario.

49. **El Sr. Harland** (Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja) dice que, con motivo del 40º aniversario de los Protocolos adicionales de 1977, el CICR ha adoptado varias medidas para promover su universalización y su aplicación, incluida la publicación de un documento de política sobre su repercusión y pertinencia práctica. También ha escrito a los Estados que todavía no son partes en esos instrumentos, alentándolos a adherirse a ellos. El CICR reitera su llamamiento a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen los Protocolos adicionales y otros instrumentos fundamentales de derecho internacional humanitario.

50. En la actualidad, 174 Estados son partes en el Protocolo adicional I, y 168 Estados, en el Protocolo adicional II. Burkina Faso y Madagascar han pasado recientemente a ser, respectivamente, los Estados 73º y 74º en ratificar el Protocolo adicional III. En abril de 2018 Palestina hizo una declaración con arreglo al artículo 90 del Protocolo adicional I, convirtiéndose así en el 77º Estado en aceptar la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta. El Níger, Omán, Palestina, Papua Nueva Guinea y Vanuatu han establecido comités nacionales de derecho internacional humanitario, con lo que el número total de tales órganos u órganos nacionales similares asciende a 112. En 2016, el CICR convocó su cuarta reunión universal de comités nacionales sobre el derecho internacional humanitario y órganos similares, que se centró en mejorar la protección en los conflictos armados a través de las leyes y políticas nacionales. El CICR ha seguido actualizando los comentarios de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales con la publicación de un nuevo comentario sobre el Segundo Convenio de Ginebra y actos promocionales en diversas regiones.

51. De cara al 70º aniversario de la adopción de los Convenios de Ginebra, en 2019, el CICR alienta a los Estados a que hagan un esfuerzo especial para garantizar la aplicación adecuada de los Convenios y sus Protocolos adicionales, a que se adhieran a otros instrumentos del derecho internacional humanitario y a que consideren la posibilidad de establecer un comité nacional sobre ese derecho si aún no cuentan con uno.

52. El orador recuerda que, en su resolución 2, la 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja recomendó la continuación de un proceso intergubernamental impulsado por los Estados para

encontrar formas de mejorar la aplicación del derecho internacional humanitario y dice que, hasta la fecha, el CICR y Suiza, como cofacilitadores del proceso, han organizado cuatro reuniones oficiales de Estados y numerosas reuniones preparatorias para que los Estados puedan intercambiar opiniones sobre los elementos sustantivos de la resolución y sobre la mejor manera de cumplir ese mandato.

53. El CICR ha seguido prestando a las autoridades nacionales asesoramiento jurídico y asistencia técnica para las medidas legislativas, reglamentarias y prácticas necesarias para garantizar la plena aplicación del derecho internacional humanitario en la legislación y la práctica nacionales; también ha seguido elaborando herramientas especializadas, como bases de datos, informes y documentos técnicos, que se han puesto a disposición de los Estados y del público en general, y seguirá haciéndolo en el futuro. El CICR sigue plenamente comprometido a trabajar con los Estados y apoyarlos en sus esfuerzos por aplicar el derecho internacional humanitario.

Declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta

54. **El Sr. Al Arsan** (República Árabe Siria) dice que, si bien su delegación no desea desviarse del ámbito jurídico al que se circunscribe la labor de la Comisión, no puede permanecer en silencio mientras algunas partes aprovechan la situación en que se encuentra su país para politizar este tema del programa y promover sus propias agendas políticas sesgadas. La representante del Canadá, en su declaración formulada en la 16ª sesión (A/C.6/73/SR.16), se refirió indirectamente a las acusaciones sesgadas formuladas por determinados agentes de la comunidad internacional que habían contribuido, directa o indirectamente, al crecimiento y la consolidación de los grupos terroristas en la República Árabe Siria y el Iraq y habían facilitado el viaje de combatientes terroristas extranjeros a esos países. Sin embargo, en los cuatro Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales se indica claramente que, cuando se utilizan instalaciones médicas y educativas como bases militares o instalaciones de almacenamiento de armas y municiones, dejan de estar protegidos. En ningún lugar de esos instrumentos existe disposición alguna que consienta el uso de zonas residenciales como plataformas de lanzamiento de ataques contra objetivos civiles o militares.

55. La delegación de la República Árabe Siria se opone categóricamente a la descripción de los hechos ocurridos en su país como un conflicto armado. Cada día es más evidente que la República Árabe Siria se enfrenta a grupos terroristas armados que han sido designados

como tales por el Consejo de Seguridad. Esos grupos defienden las mismas ideologías yihadistas, salafistas y takfiríes de Al-Qaida, el Frente Al-Nusra y el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL). En los últimos ocho años trágicos, esos grupos –que a algunos les gusta describir como “oposición moderada” o “grupos armados no estatales”– en repetidas ocasiones han cambiado de nombre y han modificado sus alianzas y afiliaciones de la noche a la mañana. De hecho, las autoridades políticas, jurídicas y judiciales de varios Estados Miembros han llegado a la conclusión de que sus propios Gobiernos han prestado apoyo financiero, militar y político a grupos que parecían formar parte de la denominada oposición moderada, pero que resultaron estar integrados por extremistas yihadistas que habían cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad o habían actuado por orden de entidades terroristas.

56. La delegación de la República Árabe Siria no está dispuesta a escuchar a la representante de un Estado que, despreocupadamente, ha hecho caso omiso de las violaciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad en materia de lucha contra el terrorismo y ha utilizado a la Sexta Comisión como plataforma para promover el denominado Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente. Este mecanismo es el hijo nacido muerto de una resolución de la Asamblea General que se aprobó sin consenso, viola los Artículos 10 a 12 y 22 de la Carta de las Naciones Unidas y usurpa flagrantemente las prerrogativas del Consejo de Seguridad.

57. El delegado de la República Árabe Siria invita a los miembros de la Comisión a examinar la carta dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la República Árabe Siria (A/71/799) y la carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Misión Permanente, (A/72/106), en las que se exponen las graves deficiencias legislativas de esa resolución y la motivación política mezquina e interesada que hay detrás de su aprobación. Cabe recordar, además, que el Canadá ha votado en contra de la mayoría de las resoluciones de la Asamblea General en las que se defienden los derechos del pueblo palestino y de la población del Golán sirio bajo ocupación israelí, incluidas las resoluciones en las que se condena la expansión de los asentamientos.

58. La República Árabe Siria nunca ha utilizado, y nunca utilizará, un arma química ni ninguna arma prohibida internacionalmente contra su propio pueblo ni contra grupos terroristas armados. Tampoco responderá a acusaciones injustas y espurias renunciando a sus prerrogativas jurídicas o judiciales, a sus derechos o reivindicaciones de soberanía o integridad ni a su

libertad de elección como nación. No desistirá de su empeño en restablecer la seguridad y la prosperidad a través de un proceso integral de reconciliación nacional.

59. El Gobierno de la República Árabe Siria está colaborando estrecha y fructíferamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja para prestar asistencia humanitaria, reconstruir la infraestructura e inculcar una cultura de derecho internacional humanitario en los sectores público y privado y en los ámbitos de la educación y las fuerzas armadas. El Gobierno también está colaborando estrechamente con las Naciones Unidas y con otros asociados internacionales sobre el terreno. A pesar de las inevitables dificultades y tensiones, esos interlocutores reconocen el papel fundamental del Gobierno sirio para asegurar que la asistencia humanitaria pueda prestarse en condiciones de seguridad. Esas actividades se siguen llevando a cabo a pesar de que algunas partes han tratado de desviar ayuda a los grupos terroristas armados, y otras partes han intentado tergiversar la posición del Gobierno, tenerlo como rehén o anotarse tantos políticos vacíos.

60. **La Sra. Seiferas** (Israel) dice que su delegación confía en que se mantenga un tono profesional durante el intercambio de opiniones en la Comisión y que se rechace todo intento de politización flagrante. Lamentablemente, en la declaración del representante del Líbano formulada en la 16ª sesión (A/C.6/73/SR.16), este trató de politizar la Comisión y de tergiversar acontecimientos que tuvieron lugar más de diez años atrás. De hecho, la guerra empezó a raíz de actos de agresión no provocada por parte del Líbano y de graves violaciones del derecho internacional humanitario, en particular el secuestro de soldados israelíes y el lanzamiento indiscriminado de cohetes contra civiles israelíes inocentes.

61. Como reveló el Primer Ministro israelí en su discurso ante la Asamblea General (A/73/PV.10), Hizbullah, que tiene el respaldo del Irán, y otros agentes están maltratando el suelo libanés con el despliegue de armamento avanzado en lugares civiles delicados del Líbano. Al igual que Hamás en Gaza, Hizbullah está utilizando a civiles del Líbano como escudos humanos y está ocultando armas en viviendas e instituciones públicas, como escuelas y hospitales. Esas acciones constituyen violaciones graves del derecho internacional humanitario y del principio de distinción aplicable a los civiles libaneses.

62. La delegada de Israel también se opone a la politización flagrante de la Comisión y a las acusaciones falsas contra el Estado de Israel por los representantes del Irán y de Egipto en las declaraciones formuladas en la sesión en curso. Algunos Estados tienen que hacer un

buen examen introspectivo antes de hablar de derecho humanitario y de proferir acusaciones falsas.

63. **El Sr. Aung** (Myanmar) dice que el representante de Bangladesh, en su declaración formulada en la sesión en curso, no reconoció las causas fundamentales del problema humanitario que afecta en la actualidad al estado de Rakáin. El problema se desencadenó por un ataque terrorista lanzado por el Ejército de Salvación Rohinyá de Arakán contra funcionarios de Myanmar encargado del cumplimiento de la ley. Por consiguiente, los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo adicional relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados no se aplican a la situación en el estado de Rakáin. La delegación de Myanmar rechaza categóricamente la declaración formulada por el representante de Bangladesh.

Tema 84 del programa: Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (A/73/189)

64. **El Sr. Escalante Hasbún** (El Salvador), en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que la protección de los representantes diplomáticos y consulares, así como la seguridad e inviolabilidad de las misiones diplomáticas y consulares, sus archivos, documentos y comunicaciones, son uno de los pilares sobre los que se basan las relaciones internacionales, consagrado en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Esos privilegios se otorgan para garantizar que los representantes de los Estados puedan desempeñar sus funciones de manera efectiva. La CELAC condena enérgicamente todas las violaciones contra misiones y representantes diplomáticos y consulares, así como contra las misiones, representantes y funcionarios de las organizaciones intergubernamentales internacionales, y expresa su solidaridad con las víctimas. Esos actos nunca pueden justificarse y bajo ninguna circunstancia deberían quedar impunes, teniendo en cuenta que toda transgresión constituye un incidente grave que puede poner en peligro vidas, causar daños y afectar negativamente a la promoción de los valores compartidos de la comunidad internacional.

65. La Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, subraya la necesidad de cooperar para prevenir los delitos contra cualquier representante o funcionario de un Estado o cualquier funcionario u otro agente de una organización internacional de carácter intergubernamental, así como contra sus locales oficiales. Los eventos mencionados en el informe del Secretario General (A/73/189), así

como en informes anteriores, algunos de los cuales incluso han provocado la pérdida de vidas, demuestran claramente el riesgo que implica representar a un Estado. Por consiguiente, la comunidad internacional debería redoblar los esfuerzos para garantizar que la protección y la seguridad de los representantes diplomáticos y consulares y sus misiones sean una prioridad para todos.

66. La CELAC reitera su preocupación por el impacto negativo que la vigilancia estatal y la interceptación de las comunicaciones, incluso extraterritorialmente, pueden tener sobre la inviolabilidad de los archivos, los documentos y las comunicaciones diplomáticos y consulares. Aprecia el diálogo transparente y constructivo sobre este tema en el 71^{er} período de sesiones de la Asamblea General y que la Asamblea, en su resolución 71/145, haya recordado que los archivos, documentos y comunicaciones de las misiones diplomáticas y consulares son inviolables en todo momento y en todo lugar. La CELAC espera un compromiso continuo en esta importante cuestión durante el período de sesiones actual.

67. Es esencial que los Estados respeten todas las reglas y principios del derecho internacional relacionados con el tema, así como las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que garanticen que su legislación nacional sea estrictamente conforme con el derecho internacional. Los Estados deben tomar las medidas adecuadas para prevenir las violaciones de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, incluidos sus archivos, documentos y comunicaciones. La CELAC insta también a todos los Estados a prevenir los abusos de privilegios e inmunidades, especialmente en los casos de violencia, y a cooperar con el Estado anfitrión en los casos en que se hayan cometido esos abusos. Es imperativo que todas las disputas relacionadas con el cumplimiento de esas obligaciones internacionales se resuelvan por medios pacíficos, absteniéndose del uso o la amenaza del uso de la fuerza o cualquier otra violación de la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares. La CELAC hace un llamamiento a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de convertirse en partes en esas convenciones, así como en otros instrumentos pertinentes.

68. *La Sra. Kremžar (Eslovenia), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

69. **El Sr. Jaiteh** (Gambia), en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que es motivo de profunda preocupación que los representantes diplomáticos y consulares sigan enfrentándose a riesgos considerables

en el desempeño de sus funciones oficiales. El Grupo de los Estados de África hace un llamamiento a los Estados Miembros, en particular a los Estados que reciben diplomáticos, a que sigan las mejores prácticas internacionales sobre la protección de los diplomáticos, en consonancia con el derecho internacional, según se establece en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. En virtud de esas convenciones, los Estados receptores tienen la obligación especial de proteger a esos agentes y de abstenerse de ejercer derechos ejecutorios contra ellos, en particular el arresto o la detención, y de respetar el principio de inviolabilidad.

70. El Grupo de los Estados de África reitera su firme condena de toda violación del derecho internacional, incluido todo acto prohibido, como los atentados contra la persona, la libertad o la dignidad de los diplomáticos, y alienta a los Estados a que sigan adhiriéndose estrictamente a esas prohibiciones. Los Estados no solo deben abstenerse de detener a esos agentes, sino que también deben proteger sus bienes y no someterlos a registros de ningún tipo por parte de la policía ni de fuerzas de seguridad armadas. Además de abstenerse de conductas nocivas, los Estados receptores deben adoptar medidas preventivas para garantizar la protección de los diplomáticos frente a ataques perpetrados por personas o grupos de personas, de conformidad con el derecho internacional.

71. Los recientes actos de violencia e intimidación demuestran las constantes amenazas y riesgos a que se enfrentan los diplomáticos. La comunidad internacional en general, y cada Estado Miembro en particular, deben seguir trabajando sin descanso para que los diplomáticos puedan seguir desempeñando sus funciones en el mejor entorno posible, sin temer por su seguridad ni la de sus familias, y deben hacerlo sin distinción por razón de nacionalidad, raza o religión.

72. **El Sr. Chaboureau** (Observador de la Unión Europea), que interviene también en representación de Albania, Montenegro, la ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia y Turquía, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación; y, además, Georgia, la República de Moldova y Ucrania, dice que los incidentes violentos, e incluso mortales, relacionados con el personal y los locales diplomáticos y consulares son motivo de gran preocupación para todos. La inviolabilidad de las misiones diplomáticas y consulares y sus representantes debe ser respetada. La Unión Europea insta a los Estados a que observen, apliquen y hagan cumplir estrictamente las disposiciones del derecho internacional previstas en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas

y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, que los Estados miembros de la Unión Europea aplican plenamente. También es necesaria una cooperación estrecha en materia de seguridad, no solo a nivel internacional, sino también a nivel nacional entre las misiones y las autoridades locales competentes.

73. La Unión Europea condena enérgicamente los ataques contra misiones diplomáticas y consulares, en particular los que se han producido contra locales y equipo de Alemania en el Afganistán y contra la Embajada de Austria en Libia. Los actos de violencia contra esas misiones o su personal nunca pueden justificarse. Redunda en interés común de todos los Estados garantizar la seguridad física de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y es un requisito previo indispensable para su buen funcionamiento. Todos los Estados afectados deben enjuiciar a los responsables.

74. Con arreglo a las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y sobre Relaciones Consulares, respectivamente, los Estados receptores tienen la obligación especial de proteger a las misiones diplomáticas y los locales consulares. A ese respecto, debe prestarse particular atención a las amenazas que suponen los grupos terroristas y otros grupos armados, como demuestran los acontecimientos que han tenido lugar en Somalia y el Afganistán. Además, el personal diplomático y consular tiene el deber de cumplir sus respectivas obligaciones en virtud de esas convenciones, en particular la obligación de respetar las leyes y los reglamentos del Estado receptor.

75. En vista de las numerosas violaciones del derecho internacional en la materia, los esfuerzos para proteger al personal y los locales diplomáticos y consulares deben continuar, o incluso aumentar. Las relaciones diplomáticas son de gran importancia para forjar la confianza entre las naciones y deben ser protegidas. La Unión Europea insta una vez más a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en dichas Convenciones de Viena.

76. **La Sra. Nyrhinen** (Finlandia) interviene en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia) y dice que es motivo de gran preocupación que los agentes y los locales diplomáticos sigan siendo víctimas de atentados en los Estados receptores, a pesar del reconocimiento general de la obligación especial de protegerlos. Los países nórdicos agradecen la información que figura en el informe del Secretario General, que contribuirá a concienciar a la comunidad internacional sobre las violaciones a que se enfrentan los Estados acreditantes y las medidas que adoptan los Estados receptores para darles respuesta.

Los países nórdicos dan la bienvenida a los nuevos Estados partes en los instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, e instan a los Estados que aún no son partes a que se unan a ellos. Todos los Estados partes también deben aplicar plenamente esos instrumentos.

77. Los Estados receptores están obligados por el derecho internacional, y en particular por las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y sobre Relaciones Consulares, respectivamente, a proteger los locales diplomáticos y consulares y evitar todo ataque contra representantes diplomáticos y consulares. Cuando no lo hacen, el Estado agredido tiene derecho a reclamar una rápida indemnización por la pérdida o el daño sufrido. Ese deber de proteger también se extiende a las misiones y los representantes extranjeros ante organizaciones intergubernamentales internacionales y a los funcionarios de esas organizaciones. Es esencial tomar medidas eficaces para mejorar esa protección y seguridad de las misiones, los representantes y los funcionarios a fin de que puedan cumplir sus mandatos. También es necesario que haya una estrecha cooperación e intercambio de información sobre cuestiones de seguridad, no solo a nivel internacional, sino también a nivel nacional entre las misiones y las autoridades locales competentes.

78. A pesar de los esfuerzos realizados, se han producido violaciones graves, como se documenta en el informe del Secretario General. Los países nórdicos condenan enérgicamente todos esos actos, que jamás pueden justificarse y que no deben quedar impunes.

79. **El Sr. Luna** (Brasil) dice que la delegación del Brasil está preocupada por el aumento del número de incidentes contra misiones y representantes diplomáticos y consulares señalado en el informe del Secretario General. Además, hay un número considerable de incidentes graves relacionados con violaciones de la inmunidad diplomática y consular que han sido denunciados por la prensa en todo el mundo y que no están reflejados en la recopilación del Secretario General. El hecho de que no se informe de todos los casos indica que es necesario actualizar el mandato de presentación de informes en vigor.

80. Queda fuera de toda duda, teniendo en cuenta que las Convenciones de Viena abarcan no solo la inviolabilidad del personal y los locales diplomáticos y consulares, sino también la protección de los archivos, documentos y comunicaciones, que es necesario proteger esas comunicaciones, esos archivos y esos documentos, tanto en línea como fuera de ella. Si bien ese aspecto de la protección de las misiones y los

representantes diplomáticos y consulares no se trató en los debates mantenidos en la Comisión entre 1980 y 2014 sobre este tema del programa, las resoluciones de la Asamblea General 69/121 y 71/145 han empezado a colmar esa laguna. La resolución sobre este tema del programa que la Comisión apruebe en el período de sesiones actual debe abordar adecuadamente los desafíos encontrados al promover todas las dimensiones de la protección y la seguridad de las misiones diplomáticas y consulares.

81. **La Sra. Guardia González** (Cuba) dice que Cuba expresa preocupación por las transgresiones cometidas contra las misiones diplomáticas y los representantes diplomáticos y consulares, según la información proporcionada por los Estados Miembros. Esas violaciones flagrantes del derecho internacional socavan los esfuerzos para fortalecer la cooperación entre los Estados e incumplen las obligaciones de los Estados derivadas de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos.

82. Cuba condena inequívocamente los actos violentos cometidos contra misiones diplomáticas y consulares y sus representantes e insta a que se adopten medidas dirigidas a prevenir y castigar dichos actos. También insta a que se respeten todos los principios y normas aplicables del derecho internacional que rigen la inviolabilidad de los locales de las misiones diplomáticas y consulares y de las misiones permanentes ante las organizaciones internacionales, incluida la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

83. El ordenamiento jurídico cubano regula como delito en su forma agravada toda agresión o atentado contra la dignidad o el honor de los representantes diplomáticos extranjeros y otras personas internacionalmente protegidas, y establece las condenas para los responsables de tales actos. Cuba cuenta con un sistema multilínea de seguridad y protección al cuerpo diplomático, que tiene como objetivo garantizar la plena protección de las oficinas diplomáticas y el personal diplomático. El sistema funciona las 24 horas del día e incluye un servicio de interpretación al inglés y al francés. Como resultado de ello, en Cuba los diplomáticos disfrutan de un clima de tranquilidad y seguridad para el desempeño de sus funciones. El Gobierno de Cuba continuará brindando especial atención a la protección y seguridad de las misiones y representantes diplomáticos acreditados en el territorio nacional, como muestra de su compromiso con las

normas internacionales vigentes en la materia, en particular la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

84. La delegación de Cuba apoya el mantenimiento del tema en el programa de la Comisión para su examen bienal.

85. **La Sra. Buner** (Turquía) dice que las misiones diplomáticas y consulares y sus representantes desempeñan un papel fundamental en las relaciones internacionales, por lo que su protección es esencial para el desarrollo de las relaciones amistosas entre las naciones. Turquía está plenamente comprometida con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Muchas de las disposiciones de esas convenciones, como la obligación especial del país receptor de proteger los locales y agentes diplomáticos y consulares, son normas bien establecidas del derecho internacional. El Gobierno de Turquía condena todos los ataques perpetrados contra misiones y representantes diplomáticos y consulares en todo el mundo.

86. Varias misiones y varios representantes diplomáticos y consulares turcos, incluidos funcionarios de alto nivel, han sido objeto de numerosos ataques en violación de las convenciones mencionadas. Si bien los países receptores han adoptado las medidas necesarias para evitar o poner fin a esos incidentes, algunos Estados Miembros han permitido que organizaciones terroristas, como el Partido de los Trabajadores Kurdos, el Partido de la Unión Democrática y la Organización Terrorista de Fethullah, organizaran protestas frente a misiones de Turquía, lo que ha puesto en peligro la seguridad de los diplomáticos y los locales diplomáticos turcos. La oradora insta a todos los Estados a que adopten las precauciones necesarias en tales casos.

87. Turquía está haciendo todo lo posible para proteger a las misiones diplomáticas y a los diplomáticos en su territorio y trabaja constantemente para mejorar las medidas de seguridad vigentes. En ese sentido, la cooperación entre los Estados, en particular sobre la lucha contra el terrorismo, es fundamental.

88. **La Sra. Seiferas** (Israel) dice que la inviolabilidad de las misiones diplomáticas y consulares y la obligación especial de protegerlos son uno de los pilares de las relaciones internacionales. La delegación de Israel acoge con satisfacción el compromiso del Secretario General de establecer medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares.

89. Las misiones y los diplomáticos de Israel han sido objeto, desde hace mucho tiempo, de atentados terroristas, incluidas actividades terroristas patrocinadas

por los Estados, y siguen siendo objeto de planes atroces en todo el mundo. El carácter internacional de esos delitos odiosos exige una respuesta internacional firme. Es necesario que los Estados cooperen estrechamente e intercambien información sobre la cuestión, y que condenen enérgicamente esos atentados y adopten medidas contra los Estados que los apoyan. Los Estados receptores tienen la obligación de proteger las misiones y a los representantes diplomáticos y consulares en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y otros instrumentos pertinentes del derecho internacional. La oradora insta a la comunidad internacional a garantizar un entorno seguro en el que las misiones y los representantes diplomáticos y consulares puedan desempeñar sus funciones esenciales libres de toda amenaza externa.

90. **El Sr. Musikhin** (Federación de Rusia) dice que la delegación de Rusia está sumamente preocupada por el desprecio a algunas normas del derecho internacional diplomático y consular universalmente reconocidas que han demostrado ciertos Estados en los dos últimos años. Ese desprecio ha quedado patente en algunas medidas adoptadas por las autoridades de los Estados Unidos, que su delegación ha señalado a la atención del Secretario General y de la Asamblea General (véase [A/72/948](#)).

91. Durante el período comprendido entre diciembre de 2016 y abril de 2018, el Gobierno de los Estados Unidos, haciendo referencia a su Ley de Misiones Extranjeras de 1982 y a decisiones de su Secretario de Estado en su virtud, ha adoptado una serie de medidas provocadoras, hostiles y coercitivas, sin precedentes en su alcance y cinismo, que han afectado a un cierto número de misiones oficiales rusas y a sus activos, y también al personal de esas misiones y a sus familiares. El objetivo de tales medidas era expulsar a representantes oficiales de la Federación de Rusia y a sus colegas y familiares de los locales que ocupaban legalmente; menoscabar la dignidad soberana de la Federación de Rusia y causar daños morales a los funcionarios de dichas representaciones oficiales; crear obstáculos al funcionamiento normal de las misiones diplomáticas y las oficinas consulares de la Federación de Rusia en los Estados Unidos; y privar a la Federación de Rusia de acceso a propiedades utilizadas por esta para fines soberanos.

92. El 29 de diciembre de 2016, el Departamento de Estado de los Estados Unidos informó a la Embajada de la Federación de Rusia de la retirada del permiso para utilizar los locales de la Embajada rusa en Washington y en parte de los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia en Nueva York; de la retirada de

todos los privilegios e inmunidades; y de la prohibición del acceso a esos locales, a partir del 30 de diciembre de 2016, por cualquier persona, incluidos los representantes de la Federación de Rusia. Habida cuenta de los fines oficiales para los que se habían utilizado esas instalaciones oficiales, como actos protocolarios, almacén de archivos y residencia del personal de la Embajada y la Misión Permanente, durante los dos años anteriores la delegación de la Federación de Rusia señaló el asunto a la atención del Comité de Relaciones con el País Anfitrión.

93. El 31 de agosto de 2017, el Departamento de Estado anunció la retirada del consentimiento para la apertura y el funcionamiento del Consulado General de la Federación de Rusia en San Francisco y la eliminación de todas las inmunidades de dicho Consulado; exigió que cesaran todas las actividades del Consulado General; y anunció la prohibición de que persona alguna, incluidos los representantes rusos, accediera a la zona de oficinas del edificio del Consulado General y de que se mantuvieran archivos en esas instalaciones. Desde el 1 de octubre de 2017, también se ha prohibido el acceso a la sección residencial del edificio y a la residencia del Cónsul General, y todas las inmunidades correspondientes se retiraron en esa fecha. También se han impuesto restricciones similares sobre la Misión Comercial de la Federación de Rusia en Washington y sobre su oficina de Nueva York.

94. En una nota de fecha 26 de marzo de 2018, el Departamento de Estado anunció la retirada del consentimiento para la apertura y el funcionamiento del Consulado General de la Federación de Rusia en Seattle, así como la retirada de los permisos de utilización de los locales para fines diplomáticos y consulares; la eliminación de todas las inmunidades de los locales; y una prohibición de mantenimiento de archivos en esas instalaciones.

95. A pesar de las protestas de la Federación de Rusia, tras el anuncio de esas medidas restrictivas las autoridades de los Estados Unidos entraron por la fuerza en los locales; se llevaron a cabo registros con el pretexto de hacer “pruebas” o “inspecciones”; y se realizaron obras estructurales sin el consentimiento de la Federación de Rusia que causaron daños a los locales y a objetos que había en ellos. El orador hace hincapié en que la Federación de Rusia es el propietario o arrendatario legal de las instalaciones en cuestión.

96. A pesar de las protestas de la Federación de Rusia y de sus solicitudes reiteradas, por el canal diplomático, de que se permitiera a sus representantes inspeccionar las instalaciones y organizar actividades protocolarias especiales en ellas, el Departamento de Estado de los

Estados Unidos se ha negado sistemáticamente a dar acceso a ninguna de esas instalaciones. Por consiguiente, contrariamente a lo expresado en las notas del Departamento de Estado, en las que se establecía un procedimiento de autorización para las visitas de los representantes de la Federación de Rusia, durante un período de tiempo prolongado la Federación de Rusia se ha visto privada por completo de la posibilidad de ejercer control sobre esas instalaciones, de acceder a ellas o de hacer valer los derechos que le asisten como propietario. Al mismo tiempo, representantes de los Estados Unidos han tenido acceso periódicamente a los locales mencionados, sin el consentimiento ni el conocimiento de la Federación de Rusia.

97. Por tanto, resulta evidente que las instalaciones mencionadas han sido ocupadas por las autoridades estadounidenses. A pesar de las protestas de la Federación de Rusia, las autoridades de los Estados Unidos han arriado y retirado las banderas nacionales de la Federación de Rusia de todos los locales mencionados. También se ha conculcado la inviolabilidad del archivo del Consulado General de la Federación de Rusia, que contenía, entre otras cosas, datos personales de solicitantes, incluidos ciudadanos de la Federación de Rusia y de los Estados Unidos. Las autoridades estadounidenses retiraron el archivo de las instalaciones del Consulado General y lo embalaron en cajas que enviaron a Washington para su traslado a la Embajada, a través de una empresa de transporte contratada por el Departamento de Estado, sin el consentimiento de la Federación de Rusia.

98. Los hechos descritos constituyen una contravención flagrante del principio de la inviolabilidad de los locales y las residencias oficiales y son incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, el Convenio Consular entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos, el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

99. A pesar de las protestas sistemáticas de la Federación de Rusia, el Gobierno de los Estados Unidos no solo no ha adoptado ninguna medida para poner fin a su conducta ilegal y resolver la situación, sino que además afirma que está actuando en pleno cumplimiento de la legislación nacional y el derecho internacional. En consecuencia, las autoridades estadounidenses no han llevado ante la justicia a ninguna de las personas que han participado en la ejecución de esas acciones. Los hechos descritos se han basado en el entendimiento sin fundamento jurídico de que el país receptor tiene

derecho exclusivo y absoluto a adoptar medidas unilaterales para poner fin al funcionamiento de las misiones diplomáticas y las oficinas consulares extranjeras, levantar inmunidades, prohibir al Estado acreditante el acceso a sus locales y retirar al personal de la Misión y a sus familiares de esos edificios, que incluyen residencias personales, en condiciones claramente inaceptables, sin siquiera proporcionar las salvaguardias que, en virtud del derecho internacional, tienen que proporcionarse a un Estado acreditante en caso de guerra o de ruptura de relaciones diplomáticas. En consecuencia, se está vulnerando la esencia misma de las instituciones de derecho diplomático y consular, así como sus principios fundamentales.

100. Las consecuencias de las medidas adoptadas por las autoridades de los Estados Unidos, que van mucho más allá del marco de las relaciones bilaterales entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos, podría crear un precedente sumamente lamentable y causar graves daños a la estabilidad de todo el sistema de relaciones internacionales.

101. Si bien la Federación de Rusia se ha visto obligada, en respuesta, a adoptar ciertas medidas legítimas, las Naciones Unidas también tienen que evaluar las acciones de los Estados Unidos. Si impedir la utilización de los locales de embajadas y consulados y expulsar a sus funcionarios de esas instalaciones y de sus residencias privadas en cuestión de horas se convierte en norma, las misiones diplomáticas y consulares no podrán funcionar con normalidad. Por lo tanto, es necesario señalar las acciones de los Estados Unidos a la atención de todos los Estados. En ausencia de una condena colectiva, cualquier Estado podría ser víctima de tales actos.

102. Los actos descritos son ejemplos ilustrativos de las medidas violentas y coercitivas que vulneran gravemente el principio de la inviolabilidad de las misiones diplomáticas y consulares y su seguridad. Aunque ninguno de los funcionarios consulares ni sus familiares han sufrido daños físicos como consecuencia de esas acciones, esto se debe únicamente a las precauciones tomadas por el personal consular. Ha sido especialmente preocupante el hecho de que los actos ilícitos hayan sido cometidos por organismos públicos y que el Estado receptor, en lugar de garantizar la seguridad de las embajadas y los consulados en su territorio, haya entrado ilegalmente por la fuerza en los locales y haya adoptado otras medidas violentas.

103. Las medidas arbitrarias de las autoridades de los Estados Unidos no son un caso aislado, como demuestran los ataques similares perpetrados dos años atrás contra las misiones diplomáticas y consulares de Rusia en Ucrania. Aunque el informe de las autoridades

de Ucrania sobre los ataques contiene abundante información, guarda silencio en cuanto al enjuiciamiento de los autores. Además, los ataques contra las instalaciones de la Federación de Rusia en Ucrania han continuado. Por ejemplo, el 27 de septiembre de 2018 un grupo de radicales ucranianos de extrema derecha atacaron la Misión Comercial de la Federación de Rusia en Kiev y causó grandes daños materiales a locales y vehículos. Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley elaboraron un informe de incidentes en el que se describían los daños causados y la Federación de Rusia confía en que se lleve a cabo una investigación, pero tiene pocas esperanzas en cuanto a sus resultados.

104. **La Sra. Rivera Sánchez** (El Salvador) dice que todos los Estados partes en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas deben cumplir sus disposiciones. El cumplimiento de la obligación consagrada en la Convención de adoptar todas las medidas apropiadas para proteger los locales de las misiones contra toda intrusión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de las misiones o se menoscabe de su dignidad exige la aprobación de leyes adecuadas y la aplicación de planes y medidas concretas para garantizar la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de los actos ilícitos. Por tanto, el derecho penal de El Salvador dispone que las violaciones de la libertad personal son punibles con penas de prisión agravadas si se cometen contra personas con derecho a protección especial conforme a las reglas del derecho internacional, y se han establecido mecanismos eficaces para proteger a esas personas.

105. El Salvador también ha fortalecido sus protocolos de seguridad. Todos los actos ilícitos contra representantes diplomáticos o consulares o contra sus locales, o contra organizaciones internacionales, se tratan como casos prioritarios. Si bien hasta la fecha no se han producido violaciones graves, se han investigado todos los incidentes y se han adoptado medidas jurídicas apropiadas en cada caso.

106. El Salvador reconoce la importancia de seguir velando por la protección y la seguridad de las misiones diplomáticas y consulares y las organizaciones internacionales a fin de que puedan funcionar de manera eficaz, y mantiene su compromiso de cumplir sus obligaciones en ese ámbito. La delegación de El Salvador respalda que la Comisión siga deliberando sobre este tema del programa.

107. **El Sr. Simcock** (Estados Unidos de América) dice que el respeto de las normas que protegen a los funcionarios diplomáticos y consulares permite a esas personas llevar a cabo sus funciones vitales y, por lo tanto, es esencial para la marcha normal de las

relaciones entre los Estados. También hay que proteger a los diplomáticos frente a actos nocivos de agentes no estatales. El número de ataques contra funcionarios diplomáticos y consulares ha aumentado en los últimos años, sobre todo por parte de grupos armados no estatales, y los ataques se han vuelto más atrevidos. En octubre de 2017, un terrorista suicida detonó un chaleco explosivo a unos 425 metros de la Embajada de los Estados Unidos en Kabul, causando la muerte a varias personas, incluido un contratista que trabajaba para el Gobierno de los Estados Unidos. El Estado Islámico en el Iraq y el Levante-Provincia de Jorasán reivindicó ese atentado. En 2016 se produjeron ataques, disparos o detonaciones de artefactos explosivos improvisados contra embajadas y consulados de los Estados Unidos y su personal en el Yemen, Turquía, el Pakistán, Bangladesh y Haití, entre otros países. Los Estados Unidos no están solos en su experiencia. Esos brutales ataques cometidos por grupos armados tienen que ser condenados de forma universal e inequívoca.

108. Habrá que adoptar medidas de prevención y protección para seguir el ritmo de la evolución de la naturaleza y las circunstancias de los ataques. Las medidas que son necesarias y adecuadas para proteger una misión y que, por tanto, el Estado receptor está obligado a adoptar dependerán de las posibles amenazas a esa misión en particular. El Gobierno de los Estados Unidos procura que todos sus funcionarios diplomáticos y consulares reciban capacitación mejorada en materia de seguridad y sigan buenas prácticas de seguridad personal para contribuir a mitigar los riesgos que afrontan a diario. También cuentan con la colaboración de sus asociados en los Estados receptores: las misiones de los Estados Unidos en el extranjero suelen colaborar con las fuerzas de seguridad locales y con otras autoridades para prepararse para eventualidades, por ejemplo mediante la realización de ejercicios y el intercambio de información cuando corresponde.

109. La comunidad internacional tiene un interés vital en la protección de los diplomáticos, ya que la diplomacia es el fundamento de las relaciones internacionales. Ante la existencia de fuerzas en el mundo que desean causar daño a los diplomáticos, la comunidad internacional debe mantenerse unida y continuar desarrollando medios para prevenir la violencia antes de que se produzca y responder a ella de manera apropiada.

110. Haciendo uso de la palabra en ejercicio del derecho de respuesta con respecto a las observaciones sobre su país formuladas por el representante de la Federación de Rusia, el orador recuerda que su delegación ya ha distribuido información detallada sobre la cuestión a todos los Estados Miembros.

111. **La Sra. Gebremedhin** (Eritrea) dice que su delegación condena enérgicamente todos los actos de violencia contra misiones y representantes diplomáticos y consulares. Eritrea sigue comprometida a garantizar su seguridad, en consonancia con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. La responsabilidad de los diplomáticos de fomentar la paz y la prosperidad es vital para la promoción de los principios y propósitos de las Naciones Unidas. Por consiguiente, el objetivo de los privilegios e inmunidades establecidos en virtud de esas convenciones no consiste en beneficiar a determinados individuos, sino en garantizar el buen funcionamiento de las relaciones entre Estados.

112. A Eritrea le preocupa que los Estados partes en esas convenciones sigan conculcando la inviolabilidad de las misiones diplomáticas y consulares. Todos los Estados Miembros deben redoblar sus esfuerzos para proteger las misiones diplomáticas y consulares y a sus representantes. En la era digital, las comunicaciones seguras e ininterrumpidas son fundamentales para llevar a cabo las funciones diplomáticas y consulares. Por tanto, la comunidad diplomática debe dar respuesta a los nuevos retos para la protección de las comunicaciones diplomáticas, tanto en línea como fuera de ella. La recopilación de información del personal y las misiones diplomáticas no solo viola el artículo 27 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, sino que también es contraria a los principios de las Naciones Unidas y socava la confianza y la cooperación entre los Estados. Deben adoptarse todas las medidas apropiadas para que los representantes estatales cumplan sus mandatos sin interferencias, intimidación ni daño.

113. **El Sr. Al Khalifa** (Bahrein) dice que el debate anual de este tema del programa contribuye a llamar la atención sobre las violaciones de las que pueden ser objeto los diplomáticos y sobre los esfuerzos de los Estados receptores para proporcionarles una protección adecuada de conformidad con el derecho internacional. Lamentablemente, se han cometido violaciones graves contra locales diplomáticos durante el año anterior, aunque algunos incidentes recientes no figuran en el informe del Secretario General. El Gobierno de Bahrein condena enérgicamente todos los actos de violencia, dondequiera que se cometan y cualesquiera que sean sus causas o motivos, dirigidos contra locales y representantes diplomáticos y consulares y contra las oficinas y el personal de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. Las convenciones internacionales relativas a la protección diplomática no se limitan a otorgar determinados privilegios e inmunidades a los diplomáticos; constituyen la piedra angular de las relaciones amistosas entre los Estados.

114. El Gobierno de Bahrein da considerable importancia a la seguridad de las misiones diplomáticas y consulares en su país. La Dependencia de Protección Diplomática de la fuerza de policía de Bahrein protege las 24 horas del día las misiones y residencias diplomáticas y consulares. Esas medidas de seguridad se reevalúan anualmente. Aún no se han producido en Bahrein violaciones que afecten a la seguridad de las misiones diplomáticas ni de sus funcionarios.

115. El Sr. Kazi (Bangladesh) dice que garantizar la protección y la seguridad necesarias de las misiones diplomáticas y consulares y de sus representantes es fundamental para que las relaciones internacionales se desenvuelvan debidamente en el plano intergubernamental. Como Estado parte en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, Bangladesh mantiene su compromiso de garantizar el debido cumplimiento de sus disposiciones.

116. Las autoridades de Bangladesh no permiten la impunidad de los autores de actos de violencia cometidos contra representantes diplomáticos y consulares y representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales. En efecto, el Tribunal Supremo ha desestimado recientemente una petición de revisar una sentencia de condena a la pena capital por el asesinato de un miembro no diplomático del personal de una misión. Las autoridades también han condenado el presunto ataque contra los vehículos de un embajador extranjero realizado en el país, y se han comprometido a obligar a los responsables a rendir cuentas de ese acto. Bangladesh espera que su personal diplomático y no diplomático reciba una protección similar frente a ataques criminales, así como frente a hostigamiento por parte de las autoridades de los Estados receptores.

117. Recordando la detallada descripción por la delegación de Bangladesh de las medidas adoptadas por el país para proteger a las misiones diplomáticas y consulares y a sus representantes formulada ante el Comité durante el 71^{er} período de sesiones de la Asamblea General, el orador insta a las Naciones Unidas y a otras partes interesadas a basar sus evaluaciones sobre seguridad en el contexto nacional y a abstenerse de exagerar la percepción de amenaza en interés de beneficios financieros o de otro tipo.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.